



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alberic
TOÑO CARATALÀ MINGUEZ
19/09/2024



Ajuntament d'Alberic

DECRETO

Asunto: Subvención de concesión directa a la SOCIETAT UNIÓ MUSICAL ALBERIC 2024.

Expdte: 131966704J

Vista la solicitud de fecha 11 de septiembre de 2024, con número 6124 presentada por el representante de la entidad Societat Unió Musical Alberic con CIF G46177804, domiciliado en Plaça Constitució, 24, entidad de carácter cultural que tiene como fin la organización, promoción y difusión de las actividades musicales a través de la escuela de música impartiendo la formación música de los educandos en los cursos escolares correspondientes, así como los diferentes actos programados por la entidad, durante el ejercicio 2024 que se relacionan en la memoria.

Visto el Presupuesto General del Ayuntamiento de Alberic aprobado en sesión plenaria el 29 de febrero 2024, y publicados de manera definitiva en el Boletín Oficial de la Provincia de València, el número 76 del 19 de abril de 2024, en el cual se destinaba un crédito de 35.000,00 €, para la concesión de una subvención directa a la Societat Unió Musical Alberic, entidad de carácter cultural que tiene como fin la organización, promoción y difusión de las actividades musicales a través de la escuela de música impartiendo la formación musical de los educandos en los cursos escolares correspondientes, fomentando la cultura musical en conciertos o diferentes actos programados por la entidad, durante el ejercicio 2024.

Resultando en consecuencia la existencia de crédito suficiente y adecuado, habiéndose efectuado la retención de créditos RC nº 220240007703 por importe de 35.000,00 € con cargo a la aplicación presupuestaria 334.482.02.

Visto y conocido el informe emitido por Secretaria de fecha 13 de septiembre de 2024.

Visto y conocido el informe emitido por el AEDL de fecha 13 de septiembre de 2024.

Visto y conocido el informe emitido por Intervención 259/2024 de fecha 18 de septiembre de 2024.

Considerando que es competencia de esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

PRIMERO. - Conceder una subvención directa a la entidad Societat Unió Musical Alberic, con CIF G46177804, domiciliado en Plaça Constitució, 24, para contribuir a la financiación de los gastos originados con motivo de la organización, promoción y difusión de las actividades musicales a través de la escuela de música impartiendo la formación musical de los educandos en los cursos escolares correspondientes, fomentando la cultura musical en conciertos o diferentes actos programados por la entidad, durante el ejercicio 2024, por importe de 35.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 334.482.02 de la que se ha practicado la correspondiente retención de créditos.

El procedimiento es el excepcional de concesión directa contemplado en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, siendo las razones justificativas el interés público, social y económico.

SEGUNDO. - La subvención se concede con sujeción a las siguientes condiciones y compromisos que asume la entidad beneficiaria:

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 1 de 4
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA ADLX R3DW LCMN DPRN

Decreto Nº 1100 de 19/09/2024 "20240919 SUBV NOMINATIVA Societat Unió Musical Alberic 2024" - SEGRA 891334

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 1 de 4



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alberic
TOÑO CARRATALÀ MINGUEZ
19/09/2024



Ajuntament d'Alberic

A) OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:

La subvención se destinará a financiar las actividades indicadas por la entidad en su solicitud y a cubrir los fines que se determinan en el apartado primero, que ha de desarrollar la beneficiaria en su totalidad.

B) CARÁCTER FINALISTA Y COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES:

Dado el carácter finalista de la subvención, los fondos correspondientes no pueden aplicarse a gastos de una naturaleza y/o de una finalidad distinta a la indicada en el apartado primero. Esta subvención es compatible con la percepción de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de otros entes públicos o privados, si bien, en ningún caso el importe de los fondos recibidos podrá superar el coste de la actividad subvencionada.

C) REQUISITOS Y OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA:

La entidad beneficiaria ha de cumplir todas las obligaciones establecidas por el Ayuntamiento y aquellas que, como beneficiaria de esta subvención le sean exigibles de conformidad con lo dispuesto en la Base de Ejecución del Presupuesto Municipal para 2024 y los artículos 11 y ss de la LGS y 18 y ss de su Reglamento, requisitos que deberán cumplir los beneficiarios de las subvenciones nominativas, y con carácter previo a la concesión de la subvención.

La eficacia del presente Acuerdo quedará condicionada al cumplimiento y acreditación parte del beneficiario de las obligaciones previstas en las BEP de 2023 y en los artículos 13 y 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y específicamente:

- La declaración de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario, contempladas en el artículo 13 de la LGS.
- La acreditación de que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la legislación correspondiente. Acreditándose las certificaciones de las mismas con fecha 11 de septiembre de 2024.
- Haber justificado correctamente la subvención concedidas con anterioridad, en este caso la correspondiente al año 2023, en fecha 29/12/2023 con número 1651.
- Cumplir los objetivos y las líneas de actuación señaladas en el apartado a) Objeto de la subvención, y acreditarlo mediante la pertinente memoria de actividades y cuenta justificativa de la manera que a continuación se dirá.
- Comunicar al Ayuntamiento, la obtención de otras subvenciones o ayudas finalistas que financien estas mismas actividades.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y seguimiento de la actividad y de control financiero que puedan realizar los correspondientes Servicios Municipales.
- Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

De conformidad con lo dispuesto en el art. 11 apartado 3 Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos,

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 2 de 4
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA ADLX R3DW LCMN DPRN

Decreto N° 1100 de 19/09/2024 "20240919 SUBV NOMINATIVA Societat Unió Musical Alberic 2024" - SEGRA 891334

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 2 de 4



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alberic
TOÑO CARRATALÀ MINGUEZ
19/09/2024



Ajuntament d'Alberic

que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de esta ley.

D) PLAZO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN:

Debido a la necesidad de la actividad que se tiene que acometer, la situación económica del ente beneficiario, y la imposibilidad de acometer la actividad sin financiación previa, conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones. El pago de la presente subvención se realizará de la forma siguiente:

Mediante anticipo del 100 % de la cantidad concedida.

E) PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN:

El plazo de justificación concluirá el **30 de noviembre de 2024**, pudiendo, por causas motivadas solicitar la prórroga para la misma por un periodo máximo de diez días hábiles. En todo caso, la concesión de la prórroga deberá otorgarse con la correspondiente resolución.

Existirá un plazo de subsanación de diez días hábiles, si en el examen de la documentación se detecta alguna deficiencia subsanable.

El importe a justificar será como mínimo el 100% de la cantidad concedida, es decir 35.000,00 €.

La entidad beneficiaria Societat Unió Musical Alberic, con CIF G46177804, justificará el importe total de la inversión de acuerdo al artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, mediante facturas originales de los gastos realizados a los que acompañarán acreditación de pago realizado de las mismas. Se deberá incluir igualmente relación de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente, así como los justificantes de pago de los mismos.

F) GASTOS SUBVENCIONABLES.

De acuerdo al artículo 31 de la Ley General de Subvenciones, se consideran gastos subvencionables, a los efectos previstos en esta ley, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el año 2024.

G) REINTEGRO:

Se deberá reintegrar la subvención si se dan las circunstancias previstas en el Título II (arts. 36 a 43) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-

H) LEGISLACIÓN APLICABLE Y JURISDICCIÓN COMPETENTE:

En todo lo no previsto en esta Resolución, se aplicará la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -LGS-; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -RLGS-; La Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, las Bases de Ejecución del Presupuesto 2024, así como el resto de legislación de régimen local reguladora de las subvenciones públicas y del procedimiento administrativo.

I) COMUNICACIONES:

En la publicidad y las actividades objeto de la subvención se hará constar expresamente que se realizan con la colaboración del Ayuntamiento de Alberic.

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 3 de 4
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA ADLX R3DW LCMN DPRN

Decreto N° 1100 de 19/09/2024 "20240919 SUBV NOMINATIVA Societat Unió Musical Alberic 2024" - SEGRA 891334

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 3 de 4



FIRMADO POR

El Alcalde de Ajuntament d'Alberic
TOÑO CARRATALÁ MÍNGUEZ
19/09/2024



Ajuntament d'Alberic

J) PUBLICIDAD DE LAS SUBVENCIONES:

De conformidad con los artículos 18 y 20 de la LGS, la administración deberá remitir a la BDNS la resolución de concesión. Teniendo como fin promover la transparencia, mejorar la gestión de las ayudas públicas.

Ley 1/2022, de 13 de abril, de la Generalitat, de Transparencia y Buen Gobierno de la Comunitat Valenciana.

TERCERO. - Ordenar el pago en concepto de anticipo del 100% de la cantidad concedida.

CUARTO. - Notificar esta resolución a la entidad beneficiaria de la subvención.

QUINTO. - Póngase en conocimiento de la Intervención la presente resolución, a los efectos oportunos.

SEXTO. - Dar cuenta de la presente Resolución al Pleno de la Corporación en la primera sesión ordinaria que celebre.

Alberic, a fecha de la firma electrónica

EL ALCALDE,
Antonio Carratalá Mínguez

El secretario
José Luis Arroyo Sánchez



FIRMADO POR

El Secretario de Ajuntament d'Alberic
JOSE LUIS ARROYO SANCHEZ
19/09/2024

Plaça de la Constitució,21
46260 ALBERIC (València)
CIF: P4601100-C

www.alberic.es
alberic@alberic.es

Pàgina 4 de 4
Tel. 962 440 066
Fax. 962 442 042



AJUNTAMENT D'ALBERIC

Código Seguro de Verificación: M4AA ADLX R3DW LCMN DPRN

Decreto Nº 1100 de 19/09/2024 "20240919 SUBV NOMINATIVA Societat Unió Musical Alberic 2024" - SEGRA 891334

La comprobación de la autenticidad de este documento y otra información está disponible en <https://alberic.sede.dival.es/>

Pág. 4 de 4